

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse adelantando en importe en libranza del Tesoro ó en billetes de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción adelantado.  
 La correspondencia se remitirá franqueada al Hogar de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 40

Las ediciones y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los efectos de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 Mayo 1911.)

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### ANUNCIO

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas, en uso de sus facultades y á propuesta de D. Luis Guarro, fabricante de naipes de Barcelona, formulada en virtud de la autorización que le está concedida por el art. 218 del Reglamento de la vigente Ley del Timbre, ha nombrado á D. Ramón Burcet y Malvasía, Inspector del Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes; confiriéndole cuantas facultades son necesarias á los efectos de la investigación en esta provincia del impuesto de referencia.

Zaragoza 13 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, P. I., José de Goicoechea.

### SECCION QUINTA

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULARES

Vistas las quejas formuladas por el señor Jefe provincial de Estadística contra los Alcaldes y Jueces municipales que, á pesar de las circulares de dicho Centro, publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 52, 72 y 79 de este año y con infracción manifiesta del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, no remitieron á su debido tiempo las relaciones certificadas que dicho artículo previene:

Vistas las resoluciones adoptadas por la Presidencia de esta Junta provincial en virtud y en uso de las facultades delegadas que se le tienen conferidas, así como las alegaciones expuestas por los multados y los informes emitidos en su vista por el Jefe provincial de Estadística:

Considerando que la serie de operaciones que establece el Real decreto antes citado para la rectificación anual del Censo electoral, tienen fijados plazos improrrogables y fechas determinadas para su cumplimiento, siendo escalonadas de tal forma

que constituyen un sistema en el que la falta de puntualidad en alguno de los organismos llamados á desempeñarlos, ocasiona indefectiblemente omisión de trámites y demoras en la tramitación subsiguiente; y que el no haber recibido puntualmente en este caso las relaciones certificadas, habrá sido causa de que la Jefatura de Estadística, para realizar el trabajo que le está encomendado antes del 15 de Abril, haya formado las listas sin poder tener presentes los datos que se le han remitido con posterioridad á dicha fecha:

Considerando que ya que no se exija mayor responsabilidad, puesto que durante la exposición al público de las listas cabe formular reclamaciones, cuando menos debe corregirse la negligencia en la forma que previene el número 4.º, artículo 76 de la ley Electoral vigente, y que impuestas por la Presidencia las multas que en el mismo se señalan en su grado mínimo, deben confirmarse:

Considerando inadmisibles las excusas formuladas, porque ni se subsana la omisión enviando los documentos cuando ya no pueden surtir efectos, ni cabe atribuir á los Secretarios respectivos la responsabilidad de actos que personalmente encomienda la ley á los Jueces y Alcaldes, sin perjuicio de que éstos, á su vez, la exijan á los Secretarios, si por culpa de ellos quedaron los servicios sin cumplir;

La Junta provincial ha acordado confirmar las multas de 15 pesetas impuestas por el Presidente de la misma á los Alcaldes de Anento, Calcena, Chiprana, Farlete, Lagata, Maella, Maluenda, Mara, Pintano, Pomer, Puendeluna, Saviñán, Tabuena, Tierga y Torrecilla de Valmadrid, y á los Jueces municipales de Albeta, Alcalá de Ebro, Almochuel, Anento, Bagüés, Belmonte, Bijuesca, Bujaraloz, Cabañas, Cimballa, Cuarte, Farlete, Fuen-dejalón, Fuentes de Jiloca, Gallur, Lagata, Maleján, Mara, Murero, Orcajo, Osera, Plasencia de Jalón y Torrecilla de Valmadrid; previniéndoles que deberán hacerlas efectivas en el plazo de tercero día, en el papel especial que se expende en la Depositaria de la Diputación; y que transcurrido aquel plazo sin que lo realicen, se oficiará á los Juzgados de primera instancia respectivos para que procedan á su exacción.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para conocimiento de los interesados, á quienes servirá de notificación la remisión de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que esta resolución se inserte, para evitarles los gastos que la exacción de las multas por los procedimientos judiciales habrían de originarles por su morosidad en hacerlas efectivas.

Zaragoza 1 de Mayo de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.

\*\*\*

Habiendo transcurrido con exceso el plazo que fija el artículo 84 de la ley Electoral sin que las Juntas municipales que á continuación se citan hayan remitido las relaciones de los que no votaron ni alegaron causa de su omisión, en las elecciones de Diputados provinciales, á fin de que puedan comunicarse á la Delegación de Hacienda á los efectos de aquella disposición, la Junta provincial ha acordado reclamarles el envío de dichas relaciones en el plazo de tercero día; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 25 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los efectos que se indican. Zaragoza 15 de Mayo de 1911.—El Presidente, Carlos Toledano.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

Relación de las Juntas municipales del Censo electoral á que se refiere la precedente circular.

Cadrete	Fuentes de Ebro
El Burgo	La Almolda
María	La Zaida
Sobradriel	Mediana
Torrecilla de Valmadrid	Monegrillo
Alfajarín	Osera
Perdiguera	Quinto
Villanueva de Gállego	Rodén
Alcalá de Ebro	Velilla de Ebro
Alpartir	Asín
Bárboles	Biota
Cabañas	Castejón de Valdejasa
Calatorao	El Frago
Epila	Erla
La Muela	Layana
Lucena	Luna
Morata de Jalón	Orés
Muel	Puendeluna
Pleitas	Tauste
Riela	Artieda
Rueda de Jalón	Bagüés
Salillas	Biel
Urrea de Jalón	Escó
Caspe	Fuencalderas
	Lobera

Escatrón	Longás
Fabara	Luesia
Fayón	Malpica
Maella	Mianos
Mequinenza	Ruesta
Nonaspe	Sádaba
Sástago	Salvatierra
Alborge	Sigüés
Alforque	Uncastillo
Bujaraloz	Undués de Lerda
Farlete	Undués Pintano.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 85 de la vigente ley de Reclutamiento, 129 del Reglamento para su ejecución y 30 del Reglamento de Exenciones, esta Comisión ha acordado conceder plazo hasta el día 31 del presente mes para que se presenten ante la misma los mozos que por ausencia, enfermedad ó cualquier otro motivo no hayan podido concurrir al juicio de exenciones, sin embargo de haber alegado defecto físico ó reclamado contra su declaración de útiles ante sus respectivos Ayuntamientos; debiendo efectuar su comparecencia en cualquiera de los días 22, 27 y 31 de Mayo actual, á las nueve de la mañana; advirtiéndose que serán declarados soldados los que no se presenten, ni hayan solicitado autorización para ser reconocidos ante las Comisiones mixtas de otras provincias.

Zaragoza 15 de Mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, Eduardo García-Bajo y Gullón.  
—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

Berdejo.

Hasta el día 24 del corriente se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos justificativos y públicos.

Berdejo 14 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Marcos García.

\*\*\*

Asimismo se hallará de manifiesto en dicha secretaría, por término de cinco días, el recuento general de ganadería para el próximo año de 1912, con el fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones acerca del mismo.

Berdejo 14 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Marcos García.

Calatorao.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 25 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de pastos de rastrojeras y demás de la vega, durante el año agrícola actual, bajo el tipo y condiciones que obrarán de manifiesto.

Calatorao 14 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

\*\*\*

Durante el plazo de quince días, contados desde el 17 del corriente, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al finado año 1910.

Calatorao 14 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Berdejo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de principal, intereses y costas reclamados por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Loscos Vicén, en el juicio ejecutivo que tiene promovido contra D. Adolfo Capella, se sacan á subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes embargados al deudor:

	Pesetas.
Bicicleta número uno, con cubo, contrapedal y llantas de madera. . . . .	250
Idem número dos, de piñón libre, freno y bocina. . . . .	200
Idem número tres, de piñón fijo, bocina y cartera. . . . .	175
Idem número cuatro, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número cinco, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número seis, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número siete, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número ocho, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número nueve, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número diez, ídem ídem ídem. . . . .	175
Idem número once, ídem ídem ídem. . . . .	150
Idem número doce, ídem ídem ídem, en mal uso. . . . .	100
Un triciclo pintado de encarnado, para niños, en viejo uso. . . . .	20
Una figura de bronce con tres mecheros para luz eléctrica y sus bombillas correspondientes. . . . .	60
Veinticuatro lámparas esmeriladas para luz eléctrica, á peseta una. . . . .	24
Veintiocho lámparas corrientes para igual uso, á cuarenta céntimos una. . . . .	15'20
Nueve pistolas, á cinco pesetas una. . . . .	45
Seis sillines doble muelle para bicicletas, á seis pesetas uno. . . . .	36
Dos platos de bicicleta de acero niquelado, á cinco pesetas uno. . . . .	10
Un aparato, dorado, para luz eléctrica con tres brazos y uno en el centro y bombas esmeriladas. . . . .	70
Otro ídem de tres brazos con bombillas cónicas. . . . .	60

Dos arcos voltaicos con resistencia...	00
Tres pares pedales goma para bicicletas, á diez pesetas par.....	30
Dos pares pedales serreta dobles para bicicleta, á cinco pesetas cincuenta céntimos par.....	11
Un par pedales goma, planos, para bicicleta.....	8
Diecisiete ejes de acero, torneados, con tuercas y conos para bicicleta, á dos pesetas par.....	34
Un cubo trasero niquelado para bicicletas.....	5
Quince cajas de bolas de acero surtidas para bicicletas, á seis pesetas caja	90
Diez orillos con bolas grandes, á sesenta y cinco céntimos uno.....	6'50
Nueve ídem con bolas medianas, á sesenta y cinco céntimos uno.....	5'85
Ocho ídem ídem eje central, á sesenta y cinco céntimos uno.....	5'20
Catorce ídem ídem bolas eje central, á sesenta y cinco céntimos uno.....	9'10
Una máquina de taladrar.....	25
Dos tornillos hierro para banco, á veinticinco pesetas uno y treinta otro.	55
Una fragua con los números 09 arriba y 22 abajo y debajo «Universelle».	200
Un soplete.....	10
Un horno de esmaltar, cuadrado.....	150
Un torno cilíndrico completo para el horno, de tres platos, con juego de ruedas.....	550
Un soporte para entrar cartas.....	12
Dos piñones, uno libre, á doce pesetas, y otro fijo, á setenta y cinco céntimos.....	12'75
Un juego de limas.....	6
Cinco kilos de acero en barra.....	5
Tres llantas de madera, á siete pesetas una.....	21
Un cuadro de herramientas.....	10
Un yunque.....	15
Una lamparilla soplete gasolina.....	50
Un mostrador de madera de un metro noventa centímetros de largo por noventa y cuatro de alto y cincuenta y ocho de anchura, que tiene como tablero dos vitrinas de cristal y otra sin él.....	75
Una estantería de madera color nogal, de dos metros noventa centímetros de larga por dos metros veinte centímetros de anchura, con tres puertas cristales en la parte alta, y otras tres puertas de madera abajo.....	60
Otra estantería de madera, de dos cuerpos, teniendo el alto un metro sesenta centímetros de largo y un metro veinte centímetros de altura, con tres puertas cristales, y el cuerpo de abajo con un metro veinte centímetros de altura y un metro ocho centímetros de largo, teniendo también dos puertas, pero sin cristales.....	60

Otra estantería de madera, de tres metros cincuenta centímetros de largo y dos metros veinte centímetros de altura.....	30
Una prensa de hierro colado para copiar cartas, con su correspondiente mesa de madera ó taburete.....	20
Una bomba de taller para bicicletas...	10
Una escalera de dos hojas, de tijera, de seis peldaños cada una.....	12
Cuarenta y un ejes de hierro dulce, de juego central, para bicicletas.....	41
Un ventilador eléctrico, núm. 256.881.	45
Otro íd. pequeño, núm. 215.324.....	15
Tres piñones libres, para bicicletas, á 10 pesetas uno.....	30
Dos llaves de diez bocas, de acero, á dos pesetas una.....	4
Nueve cubiertas para bicicletas.....	00
<i>Total.....</i>	<u>4.180'60</u>

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.<sup>a</sup> Será preferido el postor que mande á todos los efectos que se subastan.

Dado en Zaragoza á once de Mayo de mil novecientos once.—Baldomero Sáez Sánchez.—P. S., Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

**PARTE NO OFICIAL**

**Banco de España.—Zaragoza.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 29.750, expedido por esta Sucursal en 22 de Febrero de 1908 á favor de D. Miguel Rived, como tutor de D. Manuel Marqués, importante pesetas nominales mil, en dos acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 16 de Mayo de 1911.—El Secretario, C. Martín.